

Ley 15084

Población: Mujeres

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: Establece que las empleadas de la actividad privada, cualquiera sea la forma de su retribución serán beneficiarias del subsidio por maternidad, aun cuando la relación laboral se suspenda o extinga durante el período de gravidez o de descanso postparto. Al mismo tiempo, indica que la licencia materna será de seis semanas antes y seis semanas después del parto.

Aprobación: 1980

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-ley/15084-1980/14>)